



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO N° 7.22-0324
(24 Febrero 2025)

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la celebración de la Semana Santa.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Gobernadores establecidas en el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley N° 2200 del 08 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" establece en su artículo 119, que son atribuciones de la Gobernadora: "15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración".

Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978, contempla que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que en el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 en su Artículo 2.2.5.5.51 señala: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que la Semana Santa es un período durante el cual se vive más intensamente la espiritualidad, propicio para fortalecer la unidad familiar y donde las personas participan de una profunda actividad litúrgica, religiosa y cultural, programada para el año 2025 entre el 14 y el 18 de abril, siendo los días jueves 17 y viernes 18 de abril no laborales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Central Departamental ha considerado establecer los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, como días no laborales, compensando este tiempo con la adición de una hora diaria a la jornada laboral, desde el 05 de marzo hasta el 11 de abril de 2025.

Que la Administración Departamental debe garantizar la atención del público de algunas Dependencias y/o Áreas como son: la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría de Movilidad y Transporte, Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Área de Liquidación de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, determina que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, a menos de expresarse lo contrario.

Que en merito de lo expuesto, se hace necesario suspender los términos en las actuaciones y trámites que son competencia de la Gobernación del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

Que en merito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO N° 1.22-0324

(24 Febrero 2025)

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la celebración de la Semana Santa.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar temporalmente el horario laboral para el Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, desde el miércoles 05 de marzo hasta el viernes 11 de abril de 2025, así:

LUNES A JUEVES: Mañana: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
Tarde: De 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

VIERNES: Mañana: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
Tarde: De 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTICULO 2°. Conceder descanso remunerado a los servidores publicos de la Gobernación del Departamento – Administración central durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 3°. A partir del lunes 21 de abril de 2025, concluida la Semana Mayor, se restablecerá el horario de trabajo en el Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, establecido mediante Decreto No. 1-17-1242 del 04 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 4°. Exclúyanse de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a los servidores públicos que laboran en las siguientes Dependencias y/o Áreas como son: La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría de Movilidad y Transporte, Subsecretaría de Asuntos de Gobierno de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y el Área de Liquidación de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

PARAGRAFO UNICO: A los Servidores Públicos que laboren en las Dependencias y/o Áreas que se excluyen de lo establecido en el presente Decreto, se les compensará el tiempo de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en fechas que se acuerden con el jefe inmediato y el titular de la dependencia, sin que se afecte la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo se fijará en lugar visible al público para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en General y se publicará en la página Web institucional.

ARTICULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 24 Febrero 2025

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Dpto. Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo.Bo. Subdirector Gestión Humana - Dpto. Administrativo Dpto. Institucional

Redactor y transcriptor: Fredy Harold Rojas E. – Líder de Programa